



Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2367

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2367, celebrada el 14 de enero de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo:

2367-01-210114 – Publicación para comentarios de propuesta normativa que regula el establecimiento de una Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Extranjera, que reemplazará el actual Capítulo III.H.5 del CNF.

1. Disponer la publicación de la propuesta de las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Financieras (CNF), que corresponden al establecimiento de una Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Extranjera, lo que conlleva reemplazar el actual Capítulo III.H.5 de ese Compendio, en los siguientes términos:
 - i) Aprobar el nuevo Capítulo III.H.5 “Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor”, según el texto propuesto contenido en el Anexo del presente Acuerdo, que establece los lineamientos generales aplicables a las Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor (CCAV) que incluyen, entre otros aspectos, sus componentes, procesos de gestión de riesgos y requisitos comunes tanto para la CCAV en moneda nacional como en moneda extranjera, para compensar órdenes de pago en dichas Cámaras.
 - ii) Aprobar el nuevo Capítulo III.H.5.1 “Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Nacional”, según texto propuesto contenido en el Anexo del presente Acuerdo, que establece lineamientos específicos aplicables a la compensación de órdenes de pago en moneda nacional, en una CCAV MN, y la liquidación de saldos netos en el Sistema LBTR del Banco Central de Chile.
 - iii) Aprobar el nuevo Capítulo III.H.5.2 “Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor en Moneda Extranjera”, según texto propuesto contenido en el Anexo del presente Acuerdo, que establece lineamientos específicos aplicables a la compensación de órdenes de pago provenientes de transacciones *spot* peso-dólar, en una CCAV FX, y la liquidación de saldos netos en el Sistema LBTR.
2. El propósito de este proceso de consulta pública consiste en recabar comentarios de interesados y del público general para que, en la medida que se estime apropiado, puedan ser incorporados en la regulación que finalmente resuelva dictar el Banco.



2.-

3. La publicación de la propuesta antes citada se efectuará en el sitio web del Banco Central de Chile y el plazo para recibir comentarios se extenderá por un mes contado desde su divulgación a través del sitio web institucional. El Banco dispondrá, en su oportunidad, la publicación en su sitio web de los comentarios recibidos y dará a conocer las respuestas que ellos puedan merecerle.
4. Disponer la difusión de una minuta en que se informe en términos generales acerca del contenido de la propuesta normativa antes indicada y, en particular, respecto de los alcances de la consulta pública a que se refieren los numerales anteriores.

Atentamente,

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Incl: Anexo citado.

Santiago, 14 de enero de 2021